

AYUNTAMIENTO BARBERÀ DE LA CONCA

Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: AYUNTAMIENTO BARBERÀ DE LA CONCA
Código administración pública: L01430213
Órgano: AYUNTAMIENTO BARBERÀ DE LA CONCA
Código órgano: L01430213
Id anuncio: 168049
Código convocatoria: 789990
Ref. convocatoria: 4302130008-2024-0000334
Des. convocatoria: Subvenciones a entidades, particulares, asociaciones y/o colectivos sin ánimo de lucro del municipio de Barberà de la Conca

ANUNCIO

Extracto de la resolución del 9 de octubre de julio de 2024, por la que se convocan subvenciones a entidades, particulares, asociaciones y/o colectivos sin ánimo de lucro del municipio de Barberà de la Conca

BDNS(Identif.):789990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789990>)

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de concesión de ayudas a entidades y personas que realicen actividades de interés público local, aprobada en fecha 8 de octubre de 2014, y publicada al BOPT n.º 289 de 31 de diciembre de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes: 2024-1-231-48000-01 y 2024-1-334-48001-01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.400,00 €.

La subvención tiene por finalidad colaborar en los gastos por las actividades que se realicen en el ámbito cultural, social, artístico, deportivo y análogos de interés público local.

Son actividades subvencionables las de carácter cultural, deportivo, juvenil, de servicios sociales, sanitario, ecológico, cívico, de solidaridad o cualquier otra de naturaleza análoga, que complemente o supla los servicios de competencia municipal regulados por los artículos 25 a 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, y otra legislación concordante, o sea de interés público.

Ordinariamente, las subvenciones no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen. En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura como ANEXO Y de esta convocatoria, y tendrán que ir acompañadas de:

1. Acreditación fehaciente de la personalidad y, si se tercia, de la representación.
2. Declaración que la actividad subvencionable es de interés local o municipal y que no tiene carácter lucrativo.
3. Proyecto explicativo de las actividades que se quieran llevar a cabo con cargo a la subvención solicitada, con la valoración económica del coste y cuantía de subvención que se solicita, firmada por el presidente de la entidad o asociación, o representante del colectivo que haya presentado la iniciativa para la cual se pide subvención, de acuerdo con el guion que consta en el anexo II de estas bases.
4. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y ayuntamiento, mediante los correspondientes certificados, o en su

caso con la autorización exprés por que sea el propio ayuntamiento quienes los pueda solicitar.5. Declaración jurada en la que se haga constar las subvenciones solicitadas u otorgadas por otros organismos públicos o bien no haber solicitado o recibo cabe.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría Intervención municipal. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como ANEXO Y de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tendrán que acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:1. Acreditación fehaciente de la personalidad y, si se tercia, de la representación.

2. Declaración que la actividad subvencionable es de interés local o municipal y que no tiene carácter lucrativo.3. Proyecto explicativo de las actividades que se quieran llevar a cabo con cargo a la subvención solicitada, con la valoración económica del coste y cuantía de subvención que se solicita, firmada por el presidente de la entidad o asociación, o representante del colectivo que haya presentado la iniciativa para la cual se pide subvención, de acuerdo con el guion que consta en el anexo II de estas bases.4. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y ayuntamiento, mediante los correspondientes certificados, o en su caso con la autorización exprés por que sea el propio ayuntamiento quienes los pueda solicitar.5. Declaración jurada en la que se haga constar las subvenciones solicitadas u otorgadas por otros organismos públicos o bien no haber solicitado o recibo cabe.6. Presupuesto total debidamente desglosado en el cual figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material tendrá que aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta aquello que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barberà de la Conca
2024-10-09
El Alcalde, Marc Rovira Miró